



EL SISTEMA DE PROTECCIÓN EN ACCIÓN

GUÍA PARA LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE NNA



EL SISTEMA
DE PROTECCIÓN
EN ACCIÓN

GUÍA PARA LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE NNA



FICHA TÉCNICA

Guía para los Consejos Departamentales y Municipales de NNA.

© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 2021.

Coordinación general:

- Teresa Martínez, Ministra de la Niñez y la Adolescencia.
- Walter Emilio Gutiérrez, Viceministro de Planificación, Programas y Proyectos, MINNA.
- Alicia Jové, Viceministra de Desarrollo Regional, MINNA.
- Néstor Martínez, Director General de Gabinete, MINNA.
- Andrea Cid, Oficial de Protección de UNICEF Paraguay.

Elaboración de contenidos:

- Edgar Escobar, Director de Gestión del Desarrollo Institucional del Sistema, Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.
- Ricardo Denis, Coordinación del Viceministerio de Desarrollo Regional, Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.
- Andrea Cid, Oficial de Protección de UNICEF Paraguay.
- Vanessa Stanley, Consultora de UNICEF Paraguay.
- FortaleSer y Fundación Dequeni.

Revisión de estilo:

Arnaldo Núñez.

Diseño gráfico:

Entre Paréntesis.

Fecha:

2021.

Lugar:

Asunción, Paraguay.

Este material fue desarrollado en el marco del convenio firmado entre ITAIPU Binacional y UNICEF Paraguay como apoyo al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), a través del proyecto "Niños, niñas y adolescentes libres de violencia".

ÍNDICE

6...

NOMENCLATURA

7...

PRESENTACIÓN

8...

¿PARA QUÉ NOS SIRVE ESTA GUÍA?
¿POR QUÉ DEBEMOS UTILIZAR ESTA GUÍA?

10...

CAPÍTULO 1: CONOCIENDO EL SISTEMA

1. Para empezar a comprender... ¿qué es el Sistema Nacional de Promoción y Protección integral de los Derechos de los NNA?

13...

CAPÍTULO 2: APRENDIENDO SOBRE EL CONSEJO

1. ¿Seguidamente... ¿qué es el Consejo Departamental o Municipal de la niñez y adolescencia?
2. ¿Cuál es el rol del Consejo Departamental o Municipal?
3. ¿Cuáles son sus funciones?
4. ¿Quiénes integran el Consejo Departamental y el Municipal?

22...

CAPÍTULO 3: CONVOCÁNDONOS

1. ¿Quién convoca la conformación de los Consejos Departamentales o Municipales?
2. ¿Cuáles son los dos pasos claves que debemos hacer después de conformar el Consejo Departamental o Municipal de NNA?
3. Elaboremos juntos los Planes de acción.

46...

ANEXOS

1. Ejemplo de Ordenanza que crea el Fondo Municipal de la Niñez y la Adolescencia.

49...

FUENTES

NOMENCLATURA

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.

DD. NN.: Derechos de los Niños.

CDN: Convención por los Derechos del Niño.

LOM: Ley Orgánica Municipal.

CNA: Código de la Niñez y Adolescencia.

CODENI: Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

CDNA: Consejo Departamental de la Niñez y Adolescencia.

CMNA: Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia.

SDNA: Secretaría Departamental de Niñez y Adolescencia.

MINNA: Ministerio de la Niñez y Adolescencia.

SNPPI: Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

ONG: Organización No Gubernamental.

PRESENTACIÓN

Sean todos y todas bienvenidos, es un honor para mí poder presentar este material desde el esfuerzo por seguir velando en el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ha sido un año de desafíos y metas alcanzados gracias a la colaboración de todo el equipo humano que forma parte del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Paraguay.

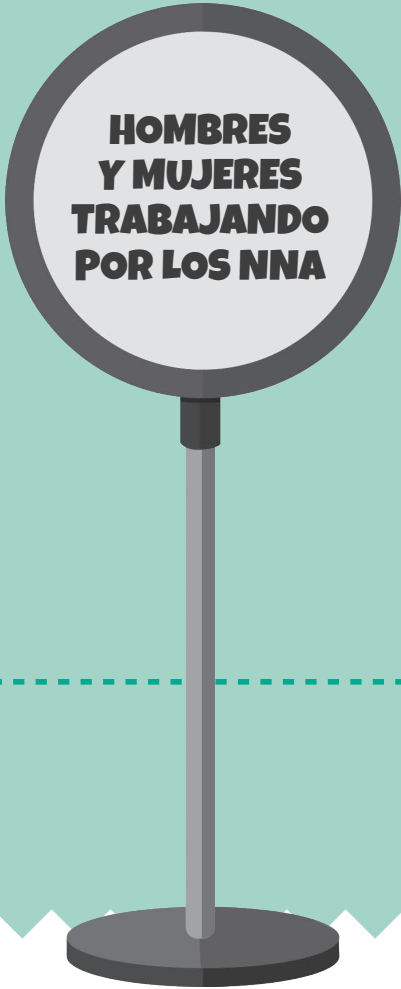
Este material busca ser un facilitador en la labor diaria, apoyándolos en la transformación de un país mejor y por, sobre todo, un país donde trabajemos unidos por nuestra niñez y adolescencia.

A través de la firma del acuerdo de cooperación con la entidad Binacional ITAIPU, para la implementación del **Proyecto “Niñas, niños y adolescentes libres de Violencia”**, cuyo objetivo es el de fortalecer a los actores e instituciones que se encargan de velar por la protección integral de la niñez y adolescencia en los niveles Nacional, Departamental y Municipal, haciendo énfasis en la atención de aquellos grupos vulnerables que se encuentran en situación de violencia, malos tratos, abuso sexual, drogadicción y explotación, se plantea que las Guías dinámicas acompañen el proceso de mejora del Sistema de Protección y Promoción Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La **Guía para los Consejos Departamentales y Municipales de NNA** tiene por objetivo brindar una herramienta práctica, clara y simple a las Gobernaciones y Municipalidades para impulsar la instalación, conformación y el fortalecimiento de los Consejos Departamentales y Municipales de la Niñez como parte del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Este material también es un logro de todos y todas, que me han ayudado día a día en el compromiso de mi labor por la niñez y la adolescencia. Les transmito mis más profundos deseos de que este material sea una herramienta práctica y dinámica para todos y todas los que lo utilicen.

Teresa Martínez Acosta
Ministra.
Ministerio de la Niñez
y la Adolescencia.



**HOMBRES
Y MUJERES
TRABAJANDO
POR LOS NNA**

1.

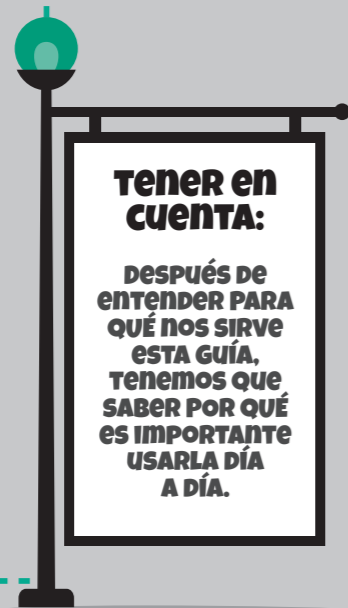
¿Para qué nos sirve esta Guía?

Entre los esfuerzos del gobierno para fortalecer la capacidad institucional en la efectiva implementación del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia¹, la entidad Binacional ITAIPÚ firmó un acuerdo de cooperación para la implementación del proyecto “Niñas, niños y adolescentes libres de Violencia”, cuyo objetivo es fortalecer a los actores y las instituciones encargados de velar por la protección integral de niños, niñas y adolescentes (NNA) en los niveles Nacional, Departamental y Municipal, haciendo énfasis en la atención de aquellos grupos vulnerables que se encuentran en situación de violencia, malos tratos, abuso sexual, drogadicción y explotación.

El proyecto contempla entre sus líneas estratégicas el fortalecimiento del SNPPI, a través del empoderamiento de los Consejos Nacionales, Departamentales y Municipales de Niñez y Adolescencia en la implementación de planes, políticas y acciones concretas que garanticen los derechos de los NNA consagrados en la legislación nacional y convenios internacionales ratificados por Paraguay.

Como eje central, la presente Guía hace un énfasis importante en brindar asistencia técnica para seguir fortaleciendo al SNPPI a través de la implementación y acompañamiento de un modelo de intervención departamental y municipal centrado en los niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de vulneración de derechos, logrando así herramientas que permitan mejorar la prevención, promoción y defensa de sus derechos a través del desarrollo de estrategias de abordaje dirigidas a la población infante-adolescente, así como de intervención para los NNA más vulnerables en los Departamentos y Municipios, aprovechando y empoderando la capacidad institucional.

El objetivo del presente documento es brindar una herramienta práctica, clara y simple a las Gobernaciones y Municipalidades para impulsar la instalación, conformación y el fortalecimiento de los Consejos Departamentales y Municipales de la Niñez como parte del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia - SNPPI.



¹ Creado por la Ley N° 1680, Código de la Niñez y la Adolescencia.

2.

¿Por qué debemos utilizar esta Guía?

La Ley N° 426/94, que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental, prevé entre los deberes y atribuciones del Gobernador: Representar al Poder Ejecutivo en el ámbito departamental, conforme con las directivas del Presidente de la República (inciso c). Por su parte la Ley Orgánica Municipal determina algunas funciones de las municipalidades en materia de elaborar y ejecutar políticas públicas de desarrollo humano y social para los NNA².

Para ello, las gobernaciones y municipalidades deben gerenciar y adoptar las condiciones administrativas, financieras y estructurales para efectivizar la protección de los niños, niñas y adolescentes desde todos sus servicios y, al mismo tiempo, a fin de apoyar la elaboración y ejecución de las políticas públicas para los NNA.

La Ley N° 1680/01, Código de la Niñez y la Adolescencia - CNA³, establece la creación del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, órgano competente para preparar y supervisar la ejecución de la política nacional destinada

a garantizar la plena vigencia de los derechos del niño, niña y adolescente, dentro del cual se establece la creación de los Consejos Departamentales y Municipales de Niñez y Adolescencia.

Los Consejos Departamentales y Municipales de la Niñez y Adolescencia son un órgano consultivo y deliberativo de apoyo a la gestión del ámbito del gobernador y del intendente para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos de los NNA y entre sus funciones se encuentran coordinar actividades y controlar el cumplimiento de las políticas públicas, están conformados por representantes de ciudadanos y ciudadanas, niños, niñas y adolescentes y autoridades que trabajan por los derechos del NNA dentro del territorio del departamento o del municipio.

El CNA establece que todas las gobernaciones y municipalidades del país deberán conformar sus Consejos de Niñez y Adolescencia⁴. Sin embargo, la realidad refiere que son escasos los que fueron instalados y los que se encuentran activos, incluso pocos de ellos han elaborado sus planes y no cuentan con reglamentos internos, por lo que se considera la necesidad de brindar a las gobernaciones y municipalidades herramientas que permitan a las autoridades conocer la importante función que cumplen los Consejos Departamental y Municipal de Niñez y Adolescencia en las gobernaciones y municipios, y dotarlos de herramientas teóricas y prácticas para su efectiva instalación y funcionamiento.



² Art. 12, Inciso 10. Ley N° 3966, que establece la Ley Orgánica Municipal.
³ Ley N° 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia.
⁴ Art. 37, Ley N° 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia.

CONOCIENDO EL SISTEMA

1.

CAPÍTULO

SOY REPRESENTANTE A NIVEL NACIONAL

SOY REPRESENTANTE A NIVEL DEPARTAMENTAL

SOY REPRESENTANTE A NIVEL MUNICIPAL



1.

Para empezar a comprender... ¿QUÉ ES EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NNA?

IMPORTANTE:
ESTOS TRES NIVELES NOS AYUDAN A ENTENDER CÓMO SE TRABAJA DE FORMA CONJUNTA A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL (LOCAL).

Al crear el Sistema, el Código de la Niñez y la Adolescencia dice que “este Sistema es un conjunto de instituciones que trabajan en forma conjunta a nivel nacional, departamental y local. Cada una tiene funciones específicas establecidas en la ley. El objetivo del Sistema es proteger a los niños, niñas y adolescentes y promover sus derechos para prevenir situaciones de vulneración”.

Está organizado en los tres niveles del Estado: Nacional, Departamental y Municipal, integrado por órganos estatales y la Sociedad Civil, con los NNA, y cuenta con entidades administrativas operativas y los Consejos. Se presentan los fundamentos y las características de los tres niveles de acción con los que se cuenta:

1.
A NIVEL NACIONAL:

Se crean el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia - MINNA⁵ y el Consejo Nacional de Niñez y la Adolescencia (CNNA).

El MINNA es el ente rector del SNPPI. Entre sus funciones, que están establecidas en la Ley N° 6174/18, está promover la instalación y el fortalecimiento de los órganos del SNPPI en todos sus niveles, de acuerdo a la Política Nacional de Niñez y Adolescencia (POLNA).

El Consejo Nacional de Niñez y la Adolescencia es el órgano encargado de formular las políticas para la promoción, atención y protección de los DD. NN. y aprobar los planes y programas específicos elaborados por el MINNA.



⁵ Ley N° 6174 - Eleva al rango de ministerio a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA). Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación.

2. A NIVEL DEPARTAMENTAL:



Se crean los Consejos Departamentales de Niñez y Adolescencia.

Los mecanismos referentes a los niños, niñas y adolescentes departamentales (secretarías, dirección, coordinaciones, departamentos, entre otros) son los encargados de ejecutar los planes y programas aprobados por el Consejo Departamental de la Niñez y Adolescencia, nexos con el ente rector y encargado del funcionamiento y fortalecimiento del Sistema a niveles departamental y municipal.

Los Consejos Departamentales de Niñez y Adolescencia, que son los órganos encargados de aprobar los planes y programas para el departamento y apoyar su ejecución, también deben asistir a las municipalidades del departamento para la ejecución de los programas respectivos.

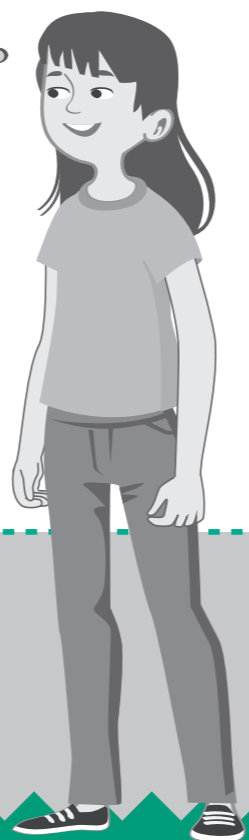


3. A NIVEL MUNICIPAL:

Se crean los Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) y los Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia (CMNA).

La CODENI es un servicio municipal permanente y gratuito de Promoción, Protección y Defensa de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

Los Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia enfocan prioritariamente sus acciones en gestionar el desarrollo de programas de atención directa y de promoción integral de los DD. NN., entre otras funciones que se describen más abajo.

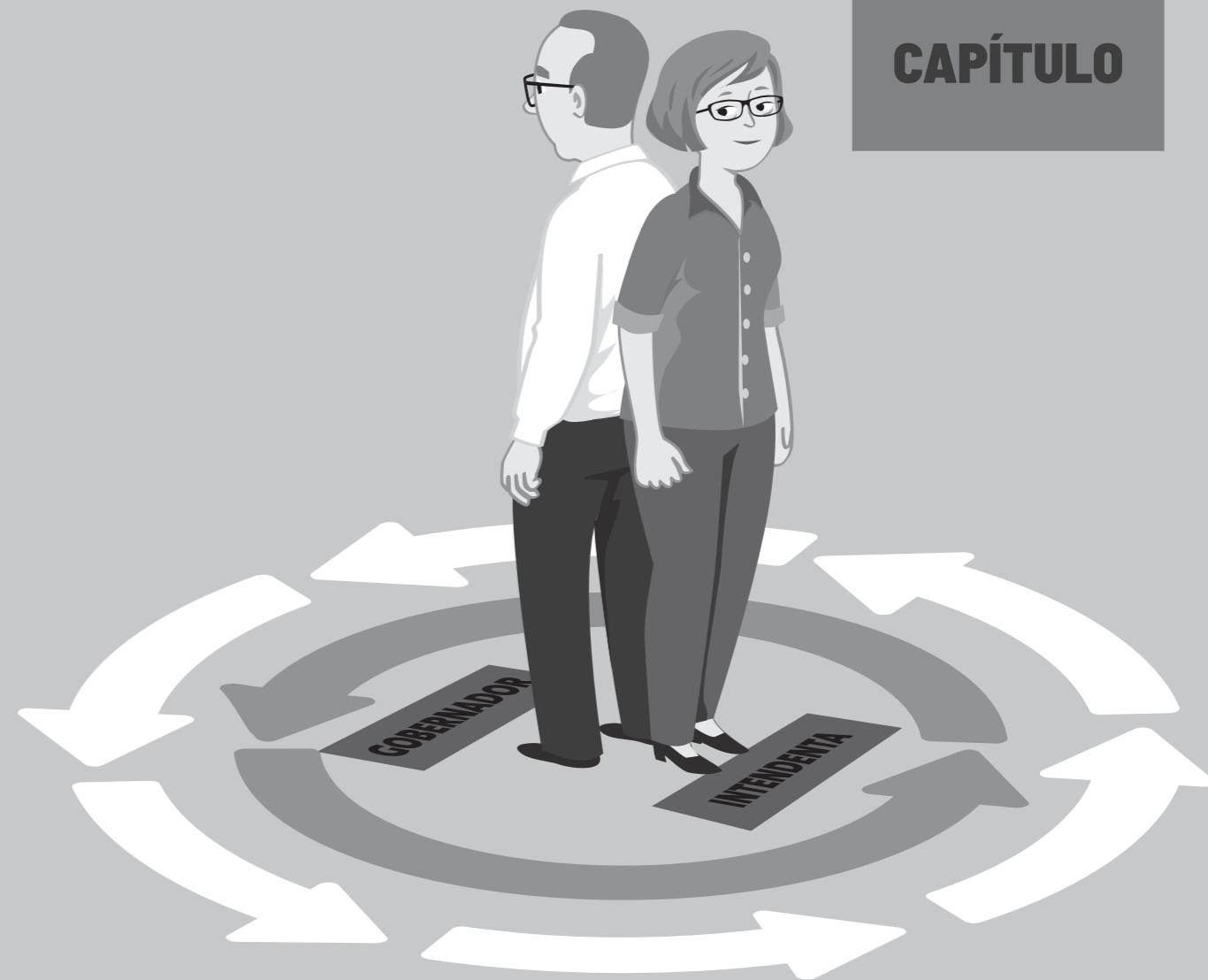


**ENTONCES ES IMPORTANTE:
LUEGO DE COMPRENDER LO QUE ES LA PARTICIPACIÓN, TENEMOS QUE CONOCER ALGO FUNDAMENTAL: EL MOTIVO POR EL CUAL DEBEMOS INVOLUCRARLES A LOS NNA.**

APRENDIENDO SOBRE EL CONSEJO

2.

CAPÍTULO



1.

Seguidamente... ¿QUÉ ES EL CONSEJO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA?

PRESTAR ATENCIÓN:

LUEGO DE
CONOCER LOS
3 NIVELES EN
LOS QUE SE
TRABAJA, SE
PRESENTAN LAS 3
CARACTERÍSTICAS
PRINCIPALES DE
LO QUE ES UN
CONSEJO.

El Consejo Departamental o Municipal de la Niñez y Adolescencia es un organismo intersectorial, participativo y vinculante de articulación y

coordinación de programas y acciones departamentales o municipales con y en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

Su creación, integración y funciones están establecidas en los artículos 44 y 46 de la Ley N° 1680/01, Código de la Niñez y la Adolescencia⁶.

1

Es **intersectorial** porque los miembros del Consejo Departamental o Municipal son sujetos activos y críticos, las decisiones se toman de manera conjunta y las tareas se realizan de manera colectiva, para lo cual se distribuyen las tareas y se coordinan los esfuerzos individuales⁷.

2

Es **participativo** porque los integran diferentes sectores, desde la representación gubernamental municipal, se incluyen a las organizaciones del Estado en materia de Salud, Educación, de la Sociedad Civil, a los niños, niñas y adolescentes y organizaciones barriales, a los que llega a su máximo nivel de descentralización⁸.

3

Es **vinculante** porque las decisiones tomadas por el Consejo Departamental o Municipal implican responsabilidad de cumplimiento de las mismas por parte de los miembros plenos y adherentes.

**NO OLVIDEMOS
QUE ES UN ORGANISMO
INTERSECTORIAL,
PARTICIPATIVO Y
VINCULANTE.**



⁶ Adaptado de: Municipalidad de Asunción. (n.d.). Reglamento Interno para los integrantes del Consejo Municipal por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Monitoreo de la Gestión Municipal.

⁷ Ídem.

⁸ Ídem.

2.

¿Cuál es el rol del Consejo Departamental o Municipal?

IMPORTANTE:

Se presentan
el rol y las
funciones del
consejo
teniendo en
cuenta que lo
principal es
apoyar a los
programas,
planes y
proyectos
para los NNA.

Su rol es de gestor, coordinador, articulador y acompañante de la ejecución de políticas públicas departamentales o municipales y de las actividades para la promoción integral de los DD. NN.

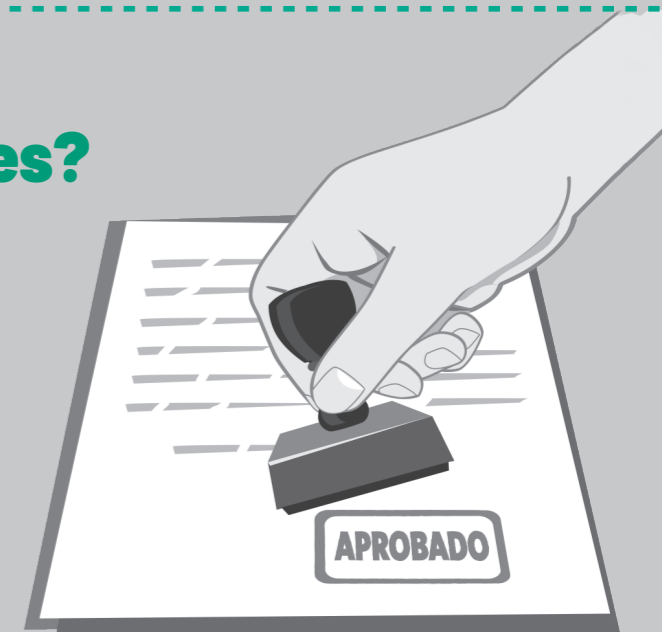
Funciona en forma permanente, reuniéndose según necesidades en sesiones extraordinarias y ordinariamente conforme a cada reglamento interno. Sus miembros no perciben remuneración alguna por el ejercicio de esta función.



3.

¿Cuáles son sus funciones?

Primeramente nos referiremos al **Consejo Departamental de la Niñez y Adolescencia**, que tiene las siguientes funciones⁹:

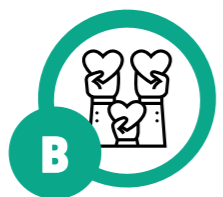
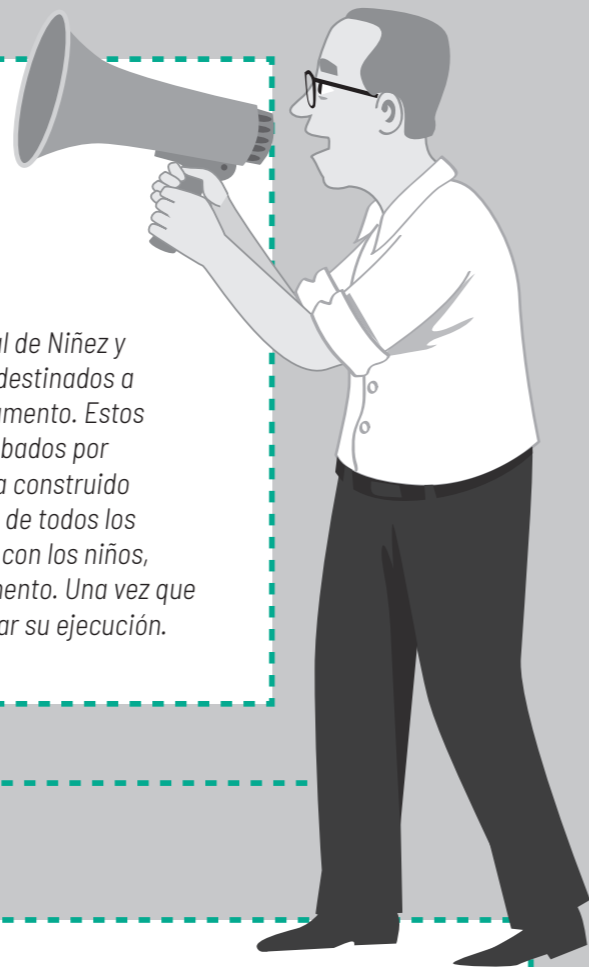


⁹ Art. 45. Ley N° 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia.



APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DEPARTAMENTO Y APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

La Gobernación debe elaborar y ejecutar su Plan Departamental de Niñez y Adolescencia y, dentro del mismo, debe contar con programas destinados a garantizar la protección y promoción de los DD. NN. del departamento. Estos planes deben ser presentados al Consejo Departamental y aprobados por el mismo para su ejecución. Lo ideal es que el Plan de Niñez sea construido participativamente con apoyo del Consejo y contar con aportes de todos los sectores tanto públicos como de la Sociedad Civil que trabajan con los niños, niñas y adolescentes en los diferentes municipios del departamento. Una vez que el Consejo aprueba los planes y programas, también debe apoyar su ejecución.



APOYAR A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS

Los programas elaborados a nivel departamental responden a problemáticas que afectan a los NNA en los municipios del departamento y se ejecutan dentro de los mismos. Reconociendo el rol y las responsabilidades de las municipalidades, estas también deben contar con planes municipales sobre este sector que respondan a las problemáticas locales. En este sentido, el Consejo Departamental debe articular con las municipalidades la ejecución de los planes y programas y apoyarlos en su elaboración en caso de no tenerlos. Otro apoyo que puede brindar a los municipios es para conformar sus Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia e instalar y fortalecer sus servicios de CODENI.



DICTAR SU REGLAMENTO

El reglamento interno ordena y regula el funcionamiento de los Consejos Departamentales de la Niñez y Adolescencia. Por ese motivo, es de suma importancia contar con el mismo. Dictar y aprobar su reglamento interno deberían ser las primeras acciones de los miembros tras su conformación.



Seguidamente, el Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia tiene las siguientes funciones¹⁰:

1. Orientar prioritariamente sus gestiones al desarrollo de programas de atención directa y de promoción integral de los derechos del niño y adolescente en su municipio.

Para realizar esta tarea es necesario conocer la realidad de los niños, niñas y adolescentes del municipio y para ello el Consejo debe contar con un diagnóstico participativo, relevar información de las instituciones que atienden a los NNA:

Centros de Salud u hospitales, para conocer cantidad de nacidos vivos, niñas o adolescentes que dieron a luz

en el año, enfermedades más recurrentes en NNA, etc.

Con las Supervisiones Educativas, para conocer sobre matriculaciones, deserción escolar, situación de las instituciones educativas, etc.

Con los Programas Sociales como Tekoporã o Abrazo, a fin de conocer sobre los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil o con experiencias de vida en calle.

Pero también hay otras maneras de contar con un diagnóstico, que se desarrollará en otros materiales. Estas y otras informaciones son importantes para poder desarrollar los programas de atención directa, que deberán ser a su vez coordinados con

los prestadores de servicios y responsables de los Programas Sociales nacionales, departamentales o municipales.

2. Coordinar los programas y acciones emprendidas por las instituciones públicas y con las instituciones privadas orientadas a los niños y adolescentes.

Contar con el diagnóstico de la situación permitirá al CMNA coordinar las acciones que se realizan en el municipio a favor de los niños, niñas y adolescentes, también le permitirá determinar aquellas que son necesarias desarrollar para cumplir sus objetivos, para lo cual el Consejo deberá establecer alianzas con las instituciones públicas y privadas que realizan sus acciones a favor de los NNA.

¹⁰ Art. 47. Ley N° 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia.

3. Proponer a la municipalidad el presupuesto anual de los programas de la oficina dirigidos a la niñez y la adolescencia.

Para la ejecución de los programas, planes y proyectos la instancia operativa es la CODENI en conjunto con otras direcciones municipales. A fin de que esta desarrolle su Plan Operativo Anual es necesario tenerlo elaborado, pero sobre todo presupuestado. El Consejo es la instancia que elabora con la CODENI su presupuesto anual y lo propone al intendente.

Una acción que puede impulsar la CODENI es la creación por ordenanza del Fondo Municipal de la Niñez y la Adolescencia, a fin de garantizar y determinar la inversión municipal en los niños, niñas y adolescentes. A nivel nacional existen experiencias de ordenanzas por las cuales se crea el Fondo Municipal de Niñez y Adolescencia y tienen por función determinar la inclusión de fondos específicos de inversión en los NNA y reglamenta en qué se invertirán los fondos, de qué rubros presupuestarios, etc.

Un ejemplo de esta ordenanza se encuentra en la sección de anexos de esta Guía.

4. Dictar su reglamento interno.

Es una de las primeras acciones que debe realizar el Consejo tras su conformación pues determina la mejor organización y cumplimiento de las demás funciones del Consejo Municipal, ya que beneficia a su funcionamiento interior.



¿Quiénes integran el Consejo Departamental y el Municipal?

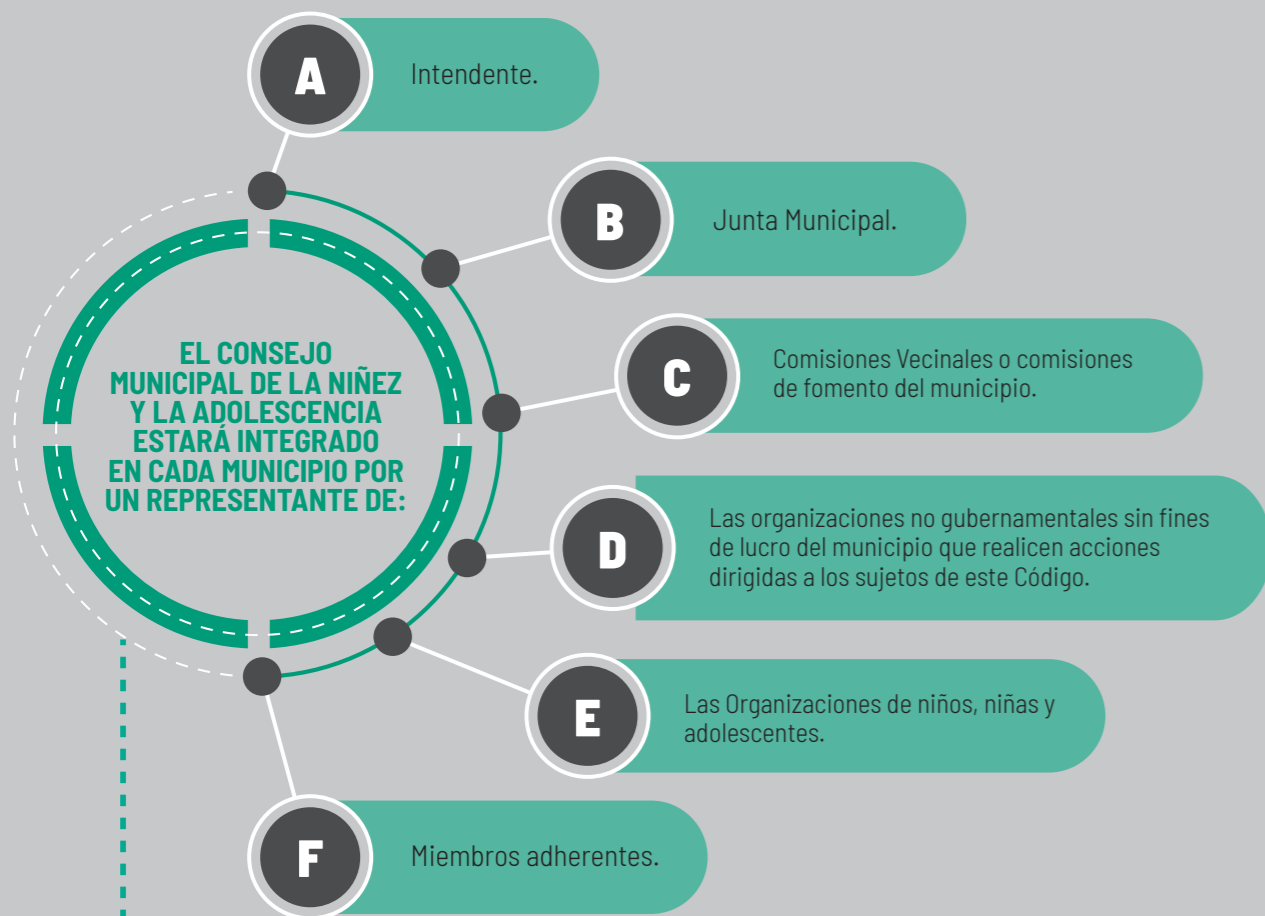
Por orden del plan nacional, primeramente, se dirá que el Consejo Departamental de la Niñez y Adolescencia estará integrado en cada región del país por un representante de las siguientes instancias¹¹:



¹¹ Según la Ley N° 1680/2001, Art. 44.



Mientras que el Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia estará integrado en cada municipio por un representante de las siguientes instancias¹²:



OBSERVACIÓN:

Cada representante deberá contar con un titular y un suplente, a fin de garantizar su participación en cada sesión en el caso de que el miembro titular no pueda asistir.

Si bien el CNA establece quiénes integrarán el CDNA y el CMNA, pueden incorporarse otros sectores si es que los miembros consideran la necesidad de contar con la voz de otras instituciones.

¹² Art. 46. Ley N° 1680. - Código de la Niñez y la Adolescencia.



Por otra parte, los miembros adherentes son los siguientes:



En este caso, estas incorporaciones serán determinadas por cada Consejo, según su reglamento interno.

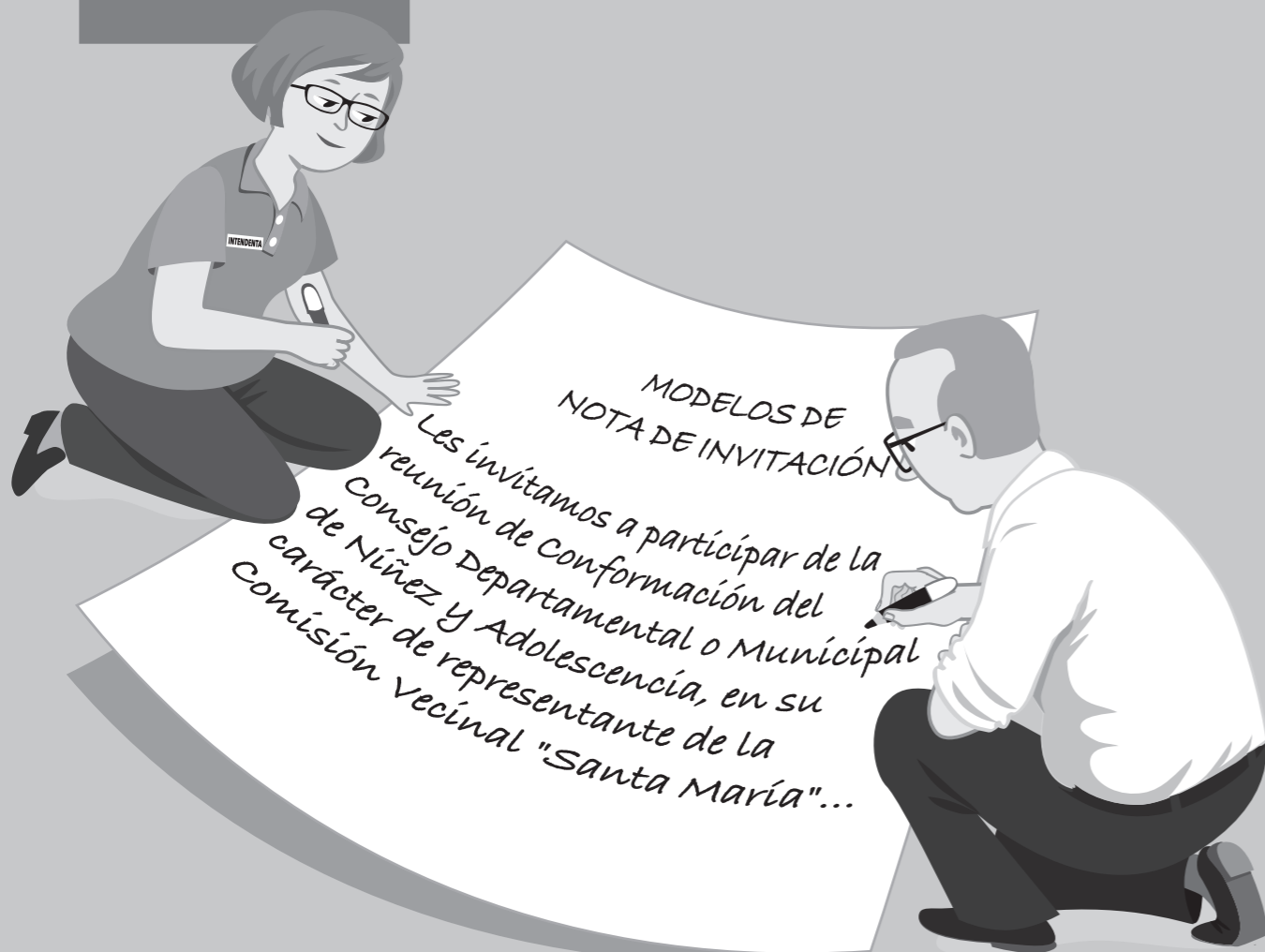
¹³ Instituto Nacional del Indígena.
¹⁴ Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.
¹⁵ Ministerio de Desarrollo Social.
¹⁶ Unidad Técnica de Gabinete Social.



CONVOCÁNDONOS

3.

CAPÍTULO



¿Quién convoca la conformación de los Consejos Departamentales o Municipales?

1.

¡ATENCIÓN!

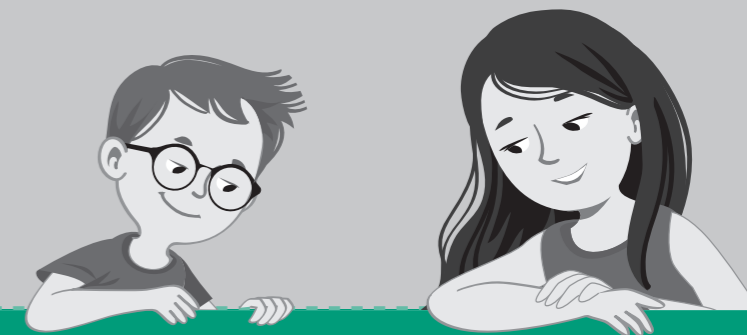
EL GOBERNADOR Y EL INTENDENTE SON LOS ÚNICOS QUE PUEDEN CONVOCAR LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS.

Los Consejos Departamentales o Municipales se crearán en cada Departamento y Municipio por convocatoria del **Gobernador** o del **Intendente** según corresponda. Una vez conformados deberán ser insertados dentro de los organigramas departamental y municipal, como instancia consultiva y deliberativa que

contribuirá con las políticas sobre niños, niñas y adolescentes del departamento o del municipio.

PASOS PARA SU CONFORMACIÓN:

En los departamentos o municipios se pueden dar diferentes situaciones al respecto:



SITUACIÓN	ACCIONES A SEGUIR
1. El Consejo Departamental o Municipal de NNA está conformado y está activo.	Planificar las sesiones del Consejo.
2. No se ha conformado aún el Consejo Departamental o Municipal de NNA.	<p>a) Realizar una convocatoria a conformación del Consejo Departamental o Municipal por medio del envío de notas oficiales firmadas por el/la Gobernador/a o Intendente/a a las siguientes instancias:</p> <p>GOBERNACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Junta Departamental. • Secretarías/as Departamentales de Salud y Educación. • Organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro dedicadas a los NNA que actúan en el departamento. • Organizaciones de niñas, niños y adolescentes del departamento. • Consejos Municipales de NNA del departamento.

SITUACIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	<p>MUNICIPALIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> Comisiones vecinales o comisiones de fomento del municipio. Organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del municipio que realicen acciones dirigidas a los sujetos de este Código; y Organizaciones de niños, niñas y adolescentes. <p>b) Desarrollar la reunión de conformación del Consejo Departamental o Municipal en fecha, horario y lugar establecidos en la convocatoria. Al finalizar la reunión labrar Acta de Conformación con firma de los presentes. Proponer una siguiente reunión para elaborar y aprobar el reglamento de funcionamiento, y un cronograma de reuniones para la elaboración del Plan Departamental o Municipal de NNA.</p>

SEIS PASOS CLAVES QUE DEBEMOS SEGUIR:

1 PASO MAPEO O IDENTIFICACIÓN DE ACTORES DEL MUNICIPIO

Comisiones vecinales o comisiones de fomento, organizaciones comunitarias u organizaciones no gubernamentales de bien público que realicen acciones dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.

Este paso es sumamente importante para identificar, por un lado, a las organizaciones no gubernamentales y, por otro, a las comisiones vecinales o de fomento existentes en la comunidad. Para ello se puede recurrir al directorio institucional, en caso de contar con el mismo, o a la Secretaría de Asuntos Vecinales de la municipalidad, o también las Supervisiones Educativas, el Centro de Salud u hospital, el sacerdote o pastor de las iglesias, que pueden apoyar la identificación de las organizaciones y de las comisiones que realizan acciones a favor de los NNA en el municipio.



Tener en cuenta:
SI HAY UN CONSEJO, SE PLANIFICAN LAS SESIONES; Y SI NO HAY UN CONSEJO, SE CONVOCA A LA CONFORMACIÓN DEL MISMO.

A continuación, presentamos una **matriz** en la cual figuran:

- Nombre.
- Servicio que presta.
- Referente, coordinador/a.
- Dirección.
- Número de teléfono.

Esta matriz es un ejemplo de cómo debería completarse. Luego se presentan los Seis Pasos Claves que debemos seguir a través de ejemplos prácticos de cómo ir completando los documentos y matrices.

Para hacerlo puede utilizarse la siguiente matriz, tanto para las organizaciones no gubernamentales como para las comisiones vecinales, cuidando de hacerlo por separado:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	SERVICIO QUE PRESTA	REFERENTE, COORDINADOR/A, PRESIDENTE/A	DIRECCIÓN	NÚMERO DE CONTACTO
Ej.: Pastoral del Niño.	Asistencia a niños de PI. Capacitación a madres y padres sobre nutrición. Control de talla y peso.	Sra. María Julia González.	Mcal. López 578.	01 000.

2 PASO IDENTIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE NNA

Es necesario garantizar la representatividad legítima de los niños, niñas y adolescentes y para ello se propone realizar un mapeo de estas organizaciones. En caso de contar con muchos grupos organizados de NNA se pueden desarrollar previamente los encuentros con sus representantes a fin de que ellos designen a sus voceros ante el Consejo.

En caso de no contar con organizaciones de NNA, la municipalidad puede propiciar su instalación y acompañar su proceso de elección de miembros ante el CMNA y de forma subsiguiente al CDNA.

Para el mapeo se puede acudir a las Supervisiones Pedagógicas y/o a las organizaciones que desarrollan acciones a favor de los niños, niñas y adolescentes, porque estas suelen acompañar a organizaciones de NNA en su tarea.



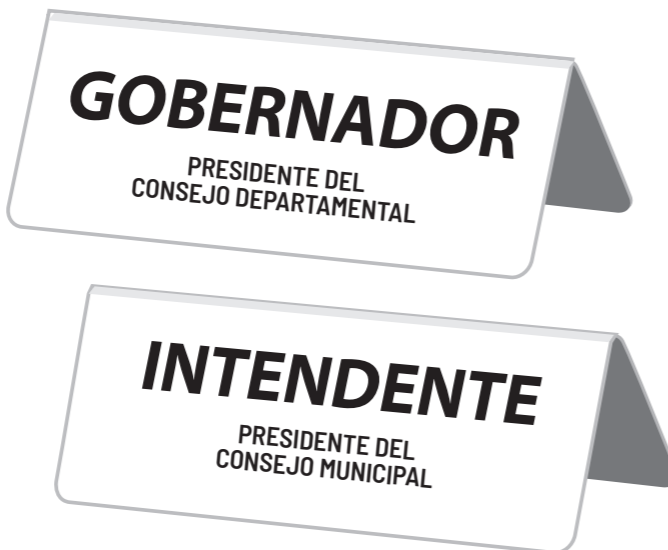
A continuación, se presenta un modelo para registrar el mapeo de las organizaciones de NNA:

DIRECTORIO DE ORGANIZACIONES DE NNA Y ADULTOS REFERENTES DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN - MINNA / DIRECTORIO ADULTOS Y NNA								
ORGAN./ INSTIT.	DPTO.	LOC.	REFERENTE INSTITUCIONAL	NÚM. DE TELÉF.	CORREO ELEC- TRÓNICO	NNA REFERENTE	NÚM. DE TELÉF.	CORREO ELEC- TRÓNICO
1. Red de Consejos Escolares.								
2. FENAES.								
3. ADDNA.								

3
PASO
REPRESENTANTE
DE LA
GOBERNACIÓN O
INTENDENCIA

El Gobernador o el Intendente determinará si cada uno por sí mismo ejercerá la representación o designará a su representante.

Idealmente se recomienda que sea el mismo gobernador o intendente quien presida el Consejo y designe un suplente o referente técnico. En ese caso la designación debe ser por resolución departamental o municipal según corresponda.



4
PASO
CONVOCATORIA
PARA LA SESIÓN
DE INSTALACIÓN
DEL CONSEJO

El Gobernador o el Intendente convocan a las sesiones del CDNA o CMNA tanto para la sesión de instalación como para las sesiones ordinarias (Arts. 44 y 46 - Ley N° 1680/01).

En la nota, además de informarles de la actividad, se les invita a ser parte del CDNA o CMNA y se les solicita la designación de un representante titular y un suplente.

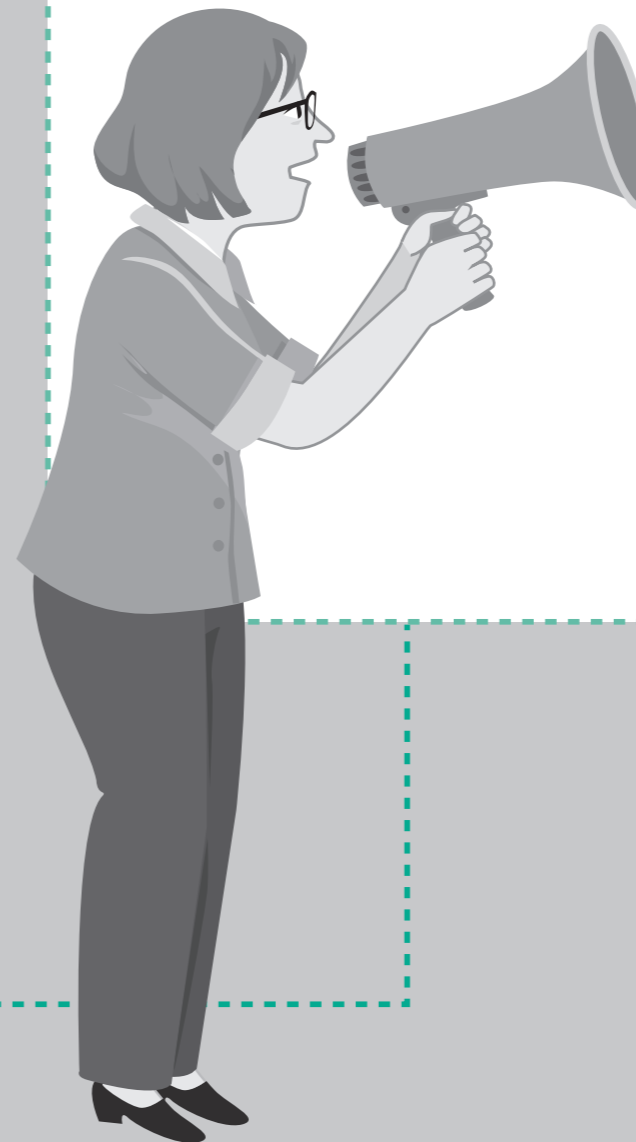
Para la convocatoria se envían invitaciones a las instituciones nombradas en los artículos citados (según corresponda) y que fueron identificadas durante el mapeo.

En el caso de las organizaciones de NNA, es importante realizar dos notas de invitación, una para la organización de NNA y otra para sus padres o responsables, ya que estos requerirán su autorización para participar. La invitación debe ir acompañada de la nota de autorización

También es importante informar del acto y convocar al MINNA como parte del SNPPI y en calidad de testigos del acto de la conformación del CDNA. Dicha institución es parte integrante del Sistema y más adelante se coordinarán acciones con la misma.

En el caso municipal es importante informar del acto y convocar a la Gobernación como parte del SNPPI y en calidad de testigos del acto de la conformación del CMNA. Dicha institución es parte integrante del Sistema y más adelante se coordinarán acciones con ella.

Para informarte de los pasos a seguir, se presentan algunos modelos de invitación.





MODELO DE INVITACIÓN PARA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Ciudad y fecha:

Sr/a.:

Por este medio le invitamos cordialmente a participar de la reunión de Conformación del Consejo Departamental o Municipal de Niñez y Adolescencia, en su carácter de representante de La misma se llevará a cabo en el local ubicado en las calles, de la ciudad de, del departamento, a las hs.

El Consejo Departamental o Municipal de la Niñez y la Adolescencia es la instancia del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia a nivel departamental o municipal cuya función es apoyar las políticas públicas, planes y programas relacionadas a la temática. Lo integran.....

Texto para Gobernaciones: representantes de la Gobernación, la Junta Departamental, las organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro dedicadas a los NNA, las organizaciones de niñas, niños y adolescentes del departamento, los Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia del departamento (Ley N° 1680/2001. Art. 44).

Texto para Municipalidades: representantes de la Intendencia y la Junta Municipal, comisiones vecinales o comisiones de fomento del municipio; organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del municipio que realicen acciones dirigidas a los sujetos de este Código; y Organizaciones de niños, niñas y adolescentes (Ley N° 1680/2001. Art. 46).

Desde ya contamos con su participación.

Atentamente.

.....
Gobernador/a o Intendente/a



MODELO DE INVITACIÓN PARA UNA ORGANIZACIÓN DE NNA

N.R. N°.... /2021

Ciudad de de de 2021

Nombre de la organización de NNA:
Presente

Tengo el inmenso agrado de dirigirme a ustedes, saldarles afectuosamente y comentarles cuanto sigue:

La Gobernación o Municipalidad de se encuentra abocada a la instalación del Consejo Departamental o Municipal de la Niñez y la Adolescencia, mandato establecido en la Ley N° 1680/01, Código de la Niñez y la Adolescencia.

El Consejo Departamental o Municipal es el órgano que se encarga de coordinar las acciones para promover los Derechos de la Niñez y Adolescencia dentro del departamento o municipio y debe contar con la representación de organizaciones de niños, niñas y adolescentes.

Con ese propósito, me complace invitarles a integrar el Consejo Departamental o Municipal, cuya Sesión de Instalación se realizará el día a las horas en, sito en

En caso de una respuesta afirmativa a la invitación, me permito solicitarles la designación de dos miembros de su organización ante el Consejo, uno en calidad de titular y otro suplente.

Adjunto a esta carta va un documento para contar con la autorización de los padres o responsables de los representantes electos, que se solicita sea entregada antes de la Sesión.

Para mayor información, pueden comunicarse con al celular N°

Esperando contar con su presencia, me despido de ustedes poniéndome a su disposición y reiterándoles mi compromiso de trabajar por el ejercicio de sus derechos.

Atentamente,

.....
Gobernador/a o Intendente/a



MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, USO Y PUBLICACIÓN DE IMÁGENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Por la presente autorizo suficientemente la participación así como el uso y publicación de las imágenes de mi hija/o en la sesión de conformación del Consejo Departamental o Municipal de Niñez y Adolescencia, organizado por la Gobernación o Municipalidad de, mediante modalidad

La Gobernación o Municipalidad de podrá captar imágenes de los niños, niñas o adolescentes en formatos de audio, video y fotografías, en cualquier actividad realizada, organizada y apoyada por la Gobernación o Municipalidad, para ser publicadas, sin fines comerciales o político-partidarios, en todos los espacios de comunicación oficiales, incluyendo publicaciones, folletería de la institución y otros formatos de difusión masiva.

La Gobernación o Municipalidad de se compromete a utilizar las imágenes de los NNA respetando los derechos y las garantías consagrados a favor de ellos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional, sin desconocer lo establecido en el Art. 29º del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Nombre del padre, madre o encargado, quien autoriza:

Documento de identidad N°:

Localidad:

Fecha:

Firma:

.....
(Firma del padre, madre o tutor/a legal)

Adjuntar copia simple de cédula de identidad (ambos lados).

5

PASO PREPARACIÓN DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN¹⁷

- Confirmación de los representantes de la Junta Departamental o Municipal: Debe generarse también a través de una carta, con los datos de los representantes concejales electos por sus pares.
- Confirmación de los representantes de las respectivas Secretarías Departamentales de Salud y de Educación.
- Confirmación de las organizaciones no gubernamentales y comisiones de fomento que aceptan integrar el Consejo: En este paso es necesario solicitar que lo hagan por nota con los datos de los representantes titulares y suplentes y sus números de celular.
- Confirmación de las organizaciones de NNA que manifiestan su conformidad en ser parte del Consejo: La designación también deberá ser por nota o por acta de reunión en caso de haberse realizado un encuentro de organizaciones para el efecto. Hay que cerciorarse de contar con las autorizaciones de los padres o responsables para su participación y para la toma de imágenes en caso de ser necesario.
- Confirmación de los representantes de los Consejos Municipales, en el caso del CDNA.
- Preparación del Orden del Día de la Sesión de Conformación del Consejo: En la agenda se disponen los horarios, tiempos, ponencias y actividades a desarrollarse durante la sesión. Lo recomendable es que sea breve pero que en su desarrollo los participantes comprendan los alcances de la misión, funciones y responsabilidades que están asumiendo como miembros del CDNA o CMNA.

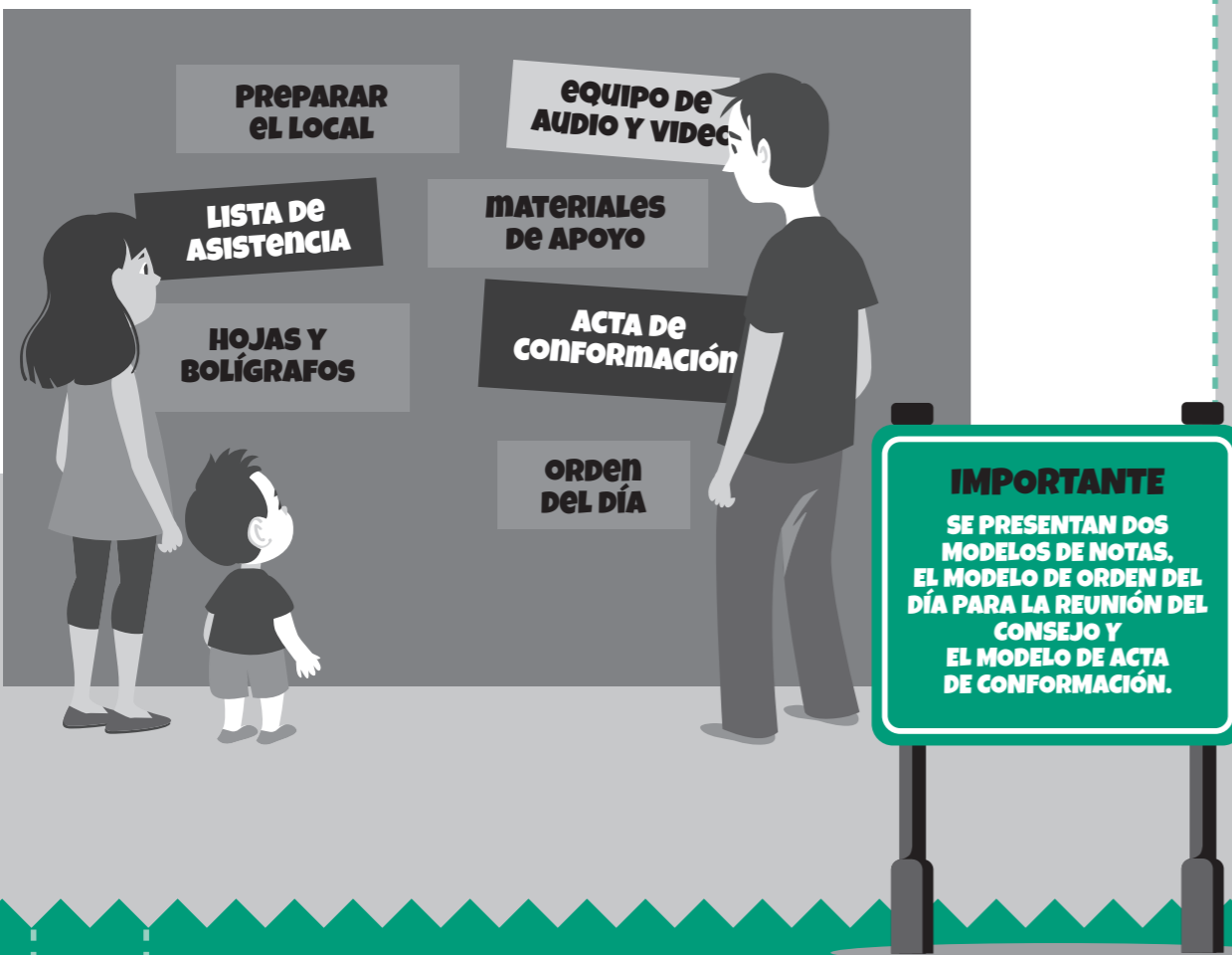


¹⁷ Es importante tener en cuenta que tanto la Sesión de Conformación, como las siguientes, se pueden desarrollar de forma virtual o presencial según la situación sanitaria local.

6

**PASO
PREPARACIÓN
DE LA LOGÍSTICA
DEL ENCUENTRO**

- Antes del encuentro se debe preparar el local teniendo en cuenta la cantidad de participantes. Lo ideal es conformar mesas para los representantes titulares y suplentes y para los invitados en caso de confirmarlos.
- Tener disponibles los equipos de audio y video en caso de que sean necesarios, para presentaciones y para garantizar la buena escucha.
- Tener preparadas planillas de participantes impresas, con carpetas y bolígrafos disponibles y de antemano designar a una o dos personas para la tarea de registrar a los participantes.
- Se puede contar y entregar a los participantes materiales de apoyo o lectura, como el Código de la Niñez y la Adolescencia o copias de los artículos de la ley donde se mencionan la integración y las funciones del CDNA o CMNA, hojas blancas y bolígrafos.
- Tener preparada y a mano el Acta de Conformación ya redactada y lista para su firma. Esto puede adelantarse ya que es un acto de conformación y no de toma de decisiones, por lo que una persona debe estar a cargo de esa tarea.
- Tener preparadas jarras o botellitas de agua para los participantes. También se puede prever un ligero refrigerio o merienda.
- Se puede prever, de ser posible, tener un/a maestro/a de ceremonias que modere la Sesión.



MODELO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA REUNIÓN DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

ORDEN DEL DÍA PARA REUNIÓN DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Fecha:
 Lugar:
 Participantes:
 Temas:

- Palabras de apertura a cargo de un representante de la Gobernación o Intendencia.
- Breve explicación del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.
- Lectura del Capítulo III del Código de la Niñez y la Adolescencia – De los Consejos Departamentales de la Niñez y Adolescencia o De los Consejos Municipales de la Niñez y Adolescencia.
- Palabras de los representantes de las diferentes instancias convocadas para confirmar su integración al Consejo Departamental o Municipal.
- Conformación del Consejo.
- Elaboración del Acta de Conformación del Consejo con firma de representantes.
- Presentación del Borrador del Reglamento Interno a ser tratado en la siguiente sesión.
- Establecer la siguiente fecha de reunión.



MODELO DE ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Preparación del Acta de Sesión de Conformación del CDNA o CMNA: Una vez que se cuente con las confirmaciones y los datos de las organizaciones que confirmaron su participación, se prepara el acta, puede ser en libro de acta o en computadora, para su lectura y firma en la sesión.

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

En la ciudad de, República del Paraguay, a los días del mes de del año, siendo las hs., en el local ubicado en las calles, se da inicio a la reunión para la conformación del Consejo Departamental o Municipal de la Niñez y la Adolescencia del Departamento o Municipio de

El Consejo Departamental o Municipal de la Niñez y la Adolescencia del Departamento o Municipio estará integrado por las siguientes personas representantes de:

TEXTO PARA GOBERNACIONES:

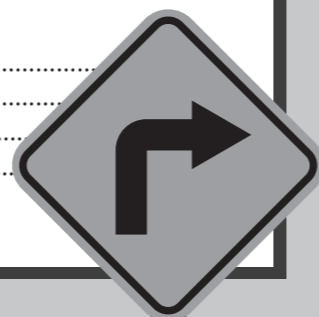
El/La Gobernador/a:
La Junta Departamental:
Secretario/a Departamental de Salud:
Secretario/a Departamental de Educación:

Organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro que trabajan en el área de la Niñez y Adolescencia:

.....
.....
.....

Organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Departamento:

.....
.....
.....



Los Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia del Departamento:

.....
.....
.....

TEXTO PARA MUNICIPIOS:

El Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia del Distrito estará integrado por las siguientes personas representantes de:

La Intendencia:
La Junta Municipal:

Comisiones vecinales o comisiones de fomento del municipio:

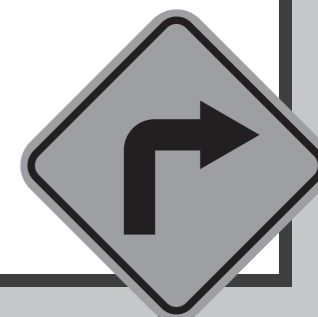
.....
.....
.....

Organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del municipio que realicen acciones dirigidas a la Niñez y la Adolescencia:

.....
.....
.....

Organizaciones de niñas, niños y adolescentes del municipio:

.....
.....
.....



2

**PASO
ELABORAR
LOS REGLAMENTOS
INTERNOS¹⁸**

Este documento permite al CDNA o CMNA y a sus miembros ordenarse y estructurarse. Para ello pueden organizarse en mesas de trabajo, consultar modelos con otros Consejos y adaptarlos a las necesidades y realidad de sus respectivos municipios.

REGLAMENTO INTERNO: ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ NOS SIRVE?

El Reglamento Interno del CDNA o CMNA es el conjunto de disposiciones obligatorias acordado entre sus miembros, destinado a regular el orden y la disciplina que son necesarios para asegurar el buen funcionamiento de la organización¹⁹.



¡ATENCIÓN!

**SE PRESENTA
EL MODELO DE
REGLAMENTO
INTERNO DEL
CONSEJO, ESTO
NOS AYUDARÁ
A ASEGURAR
EL BUEN
FUNCIONAMIENTO
DEL MISMO.**

¹⁸ Arts. 45 y 47. Ley 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia.
¹⁹ Municipalidad de Asunción. (n.d.). Reglamento Interno para los integrantes del Consejo Municipal por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Monitoreo de la Gestión Municipal.

IMPORTANTE:

EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SE FUNDAMENTA EN 17 ARTÍCULOS DE DISPOSICIONES OBLIGATORIAS.

DEFINICIÓN

El Reglamento Interno del Consejo Departamental o Municipal de Niñez y Adolescencia es el conjunto de disposiciones obligatorias acordado entre sus miembros, destinado a regular el orden y la disciplina, necesarios para asegurar el buen funcionamiento en la organización.



MODELO DE REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

En la República del Paraguay, Departamento, ciudad de, a los días del mes de del año 2021, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1680/01, Código de la Niñez y la Adolescencia, que regula los derechos, garantías y deberes de niños, niñas y adolescentes, conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención de los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre protección de los Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y teniendo en cuenta que el art. 37 del citado Código crea el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, en adelante EL SISTEMA, competente para preparar y supervisar la ejecución de la política nacional destinada a garantizar la plena vigencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y que el mismo cuerpo legal determina la creación del Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia en todos los distritos del país, el cual, conforme al art. 47, inciso d), tiene plena potestad para dictar su reglamento interno, y por tanto, en conformidad a todo lo dispuesto precedentemente, se reúnen los miembros del Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia con el objeto de aprobar dicho Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Ciudad de, el cual regirá a partir de la fecha del funcionamiento de este Consejo.

**ARTÍCULO
1.**

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Son fines del Consejo Departamental o Municipal de la Niñez y Adolescencia:
a) Garantizar, en el nivel local, la plena vigencia de los derechos del niño, niña y adolescente, consagrados en la Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por el Paraguay, entre ellos la Convención Internacional por los Derechos del Niño (Ley 57/90), y en el Código de la Niñez y la Adolescencia del Paraguay (Ley 1680/01).



ARTÍCULO
2.

- b) Promover e impulsar una nueva visión de la democracia participativa reforzando en la ciudadanía el ejercicio pleno de sus derechos.
- c) Constituirse en una instancia que estimule la participación de los niños, niñas y adolescentes y adultos en condiciones de equidad y con los mismos derechos y obligaciones.
- d) Velar porque el interés superior del niño, niña y adolescente sea contemplado en la toma de decisiones de instituciones y organizaciones públicas y privadas y de la comunidad en general.
- e) Propiciar la optimización de los recursos y servicios que la comunidad ofrece para atender a los requerimientos del niño, niña y adolescente.
- f) Coordinar y articular las actividades de promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se implementen en el departamento o distrito.
- g) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad a través de la implementación de programas y proyectos innovadores, así como con la creación de espacios de discusión que ayuden a resolver los problemas más urgentes.
- h) Lograr el trabajo articulado y coordinado de las organizaciones e instituciones del departamento/distrito que trabajan con y a favor del niño, niña o adolescente.

DE LAS FUNCIONES.

Son funciones del Consejo, de acuerdo con el artículo N° 45 (Departamental) o N° 47 (Municipal) del Código de la Niñez y Adolescencia del Paraguay: El Consejo Departamental tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar los planes y programas para el departamento y apoyar la ejecución de los mismos;
 - b) Apoyar a las municipalidades del Departamento para la ejecución de los programas respectivos; y,
 - c) Dictar su reglamento.
- El Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia tendrá las siguientes funciones:
- a) Orientar prioritariamente sus gestiones al desarrollo de programas de atención directa y de promoción integral de los derechos del niño, niña y adolescente en su municipio;
 - b) Coordinar los programas y acciones emprendidas por las instituciones públicas y con las instituciones privadas orientadas a los niños, niñas y adolescentes;
 - c) Proponer a la municipalidad el presupuesto anual de los programas de la oficina dirigidos a los niños, niñas y adolescentes; y,
 - d) Dictar su reglamento interno.



ARTÍCULO
3.

DE LOS INTEGRANTES.

Son miembros plenos del Consejo Departamental o Municipal de la Niñez y Adolescencia los representantes de cada uno de los sectores mencionados en el artículo N° 44/46 del Código de la Niñez y Adolescencia del Paraguay:

El **Consejo Departamental** de la Niñez y Adolescencia estará integrado en cada Departamento por un representante de:

- a) El Gobernador/a;
- b) La Junta Departamental;
- c) Los/as Secretarios/as Departamentales de Salud y Educación;
- d) Las organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del departamento, que realicen acciones dirigidas a los sujetos de este Código;
- e) las organizaciones de niños y niñas del departamento; y,
- f) los Consejos Municipales.

Las personas integrantes del Consejo Departamental no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de esta función y se reunirán cuando el/la Gobernador/a lo convoque. Fijará su domicilio en la Capital del Departamento.

El **Consejo Municipal** de la Niñez y Adolescencia estará integrado en cada Municipio por un representante de:

- a) El/la Intendente/a;
- b) La Junta Municipal;
- c) Las organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del municipio que realicen acciones dirigidas a los sujetos de este Código;
- d) Las comisiones vecinales o comisiones de fomento del municipio; y,
- e) Las organizaciones de niños.

Las personas integrantes del Consejo Municipal no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de esta función y se reunirán cuando el/la Intendente/a lo convoque. Fijarán su domicilio dentro del radio del municipio.

ARTÍCULO
4.

Son derechos de los miembros plenos del Consejo Departamental o Municipal de la Niñez y Adolescencia los siguientes:

- a) Participar activamente en las sesiones regulares y extraordinarias del Consejo.
- b) Ser elegidos como miembros del Comité Directivo del Consejo.
- c) Proponer y sugerir iniciativas o actividades relacionadas con los fines del Consejo.



- d) Acceder a la información referida a las actividades del Consejo.
- e) Ser consultados para la toma de decisiones en asuntos que tengan que ver con los fines y propósitos que persigue el Consejo.

ARTÍCULO 5.

El principio esencial para la conformación del Consejo es permitir la mayor participación posible de las organizaciones, las instituciones y los sectores cuyas acciones involucran a los niños, niñas y adolescentes en el área de influencia del Consejo, para lo cual se incorpora la figura de miembros adherentes.

ARTÍCULO 6.

Son miembros adherentes del Consejo Departamental o Municipal de la Niñez y Adolescencia representantes del sector Salud (que incluye a las instituciones de Salud pública y privada); del sector Educación (que incluye a las instituciones de Educación pública y privada); y del sector Justicia (que incluye al ámbito jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia, a la Fiscalía, a los Juzgados de Paz); las fuerzas públicas (las comisarías locales, militares); asociaciones de padres, asociaciones de cooperadoras escolares (ACEs); organizaciones religiosas; clubes, ligas y federaciones deportivas; instituciones privadas y públicas a favor de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 7.

Son derechos de los miembros adherentes del Consejo Departamental o Municipal de la Niñez y Adolescencia los siguientes:

- a) Participar activamente en las sesiones regulares y extraordinarias del Consejo.
- b) Proponer y sugerir iniciativas o actividades relacionadas con los fines del Consejo.
- c) Acceder a la información referida a las actividades del Consejo.
- d) Ser consultados para la toma de decisiones en asuntos que tengan que ver con los fines y propósitos que persigue el Consejo.

ARTÍCULO 8.

Son obligaciones de todos los miembros del Consejo Departamental o Municipal de la Niñez y Adolescencia los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones y eventos que convocare el Consejo.
- b) Cumplir con las resoluciones o acuerdos del Consejo.
- c) Cumplir con el presente Reglamento Interno y demás normas establecidas por el Consejo.



ARTÍCULO 9.

DEL COMITÉ DIRECTIVO.

El Comité Directivo es la instancia ejecutiva que rige el Consejo Departamental o Municipal de la Niñez y Adolescencia. Estará conformado por tres miembros: Presidente/a; Vicepresidente/a; Secretario/a General y de Actas. El/La Presidente/a será la máxima autoridad Departamental o Municipal o quien él designe, y los otros dos miembros serán elegidos democráticamente por los miembros del Consejo de conformidad a lo dispuesto en el art. 4 inciso b, y durarán en sus funciones un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 10.

Son funciones del presidente/a del Consejo Departamental o Municipal de la Niñez y Adolescencia:

- a) Ejercer la representación del Consejo.
- b) Reunirse periódicamente con los/as representantes del Consejo.

ARTÍCULO 11.

Son funciones del vicepresidente/a del Consejo Departamental o Municipal de la Niñez y Adolescencia:

- a) Sustituir al Presidente/a en su ausencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, teniendo las mismas atribuciones de dicho cargo.
- b) Llevar el registro de las asistencias en las sesiones del Consejo.
- c) Remitir nota de solicitud de ratificación o rectificación de representantes de las instituciones miembros del Consejo en caso de 3 (tres) ausencias seguidas de los mismos.

ARTÍCULO 12.

Son funciones del Secretario/a General y de Actas del Consejo Departamental o Municipal de la Niñez y Adolescencia:

- a) Organización de las reuniones del Consejo.
- b) Registro en acta de los temas tratados en las reuniones del Consejo.
- c) Recepción y remisión de notas y otros documentos concernientes al Consejo.

ARTÍCULO 13.

DE LAS REUNIONES.

El Consejo se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias. El quórum reglamentario para que se instalen las reuniones será de la mitad más uno de sus miembros plenos.

ARTÍCULO 14.

No se podrá sesionar si luego de un período de espera de treinta minutos no se constatare el quórum reglamentario.



ARTÍCULO
15.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias serán presididas por el/la Presidente/a o Vicepresidente/a del Consejo.

ARTÍCULO
16.

Las resoluciones del Consejo serán producto de la búsqueda de consenso entre sus miembros.

ARTÍCULO
17.

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO.

- a) El presente Reglamento Interno entrará en vigencia inmediatamente después de ser aprobado por el Consejo.
- b) El plazo de validez será indefinido y el procedimiento de revisión se realizará en reuniones ordinarias.
- c) Las modificaciones y la entrada en vigencia deberán constar en las actas del Consejo y consensuadas por los miembros.

3

**PASO
ELABORAR
EL PLAN
DE ACCIÓN**

PLAN DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Para elaborar el Plan Departamental o Municipal de Niñez el CDNA o el CMNA deberá llevar a cabo diversas acciones que se describen en otro material. El Plan permitirá al Consejo tener una ruta para lograr y medir su gestión, pero, sobre todo, la ejecución efectiva del Plan favorecerá la promoción de los DD. NN.

¿Qué es?: Se trata de un instrumento que permite visibilizar temas estratégicos, acciones y metas

para mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes del Departamento o Municipio. Su formulación es una experiencia movilizadora que el Consejo Departamental o Municipal de la Niñez promueve a través de un proceso de participación entre las entidades públicas, de la Sociedad Civil, y de niños, niñas y adolescentes²⁰.

¿Para qué nos sirve?: Es un instrumento de contenido intencional que elabora el Consejo Departamental o Municipal con los actores clave de la comunidad. Su objetivo es guiar las acciones que se implementarán en el departamento o municipio en materia de Niñez y Adolescencia, para garantizar el disfrute de los derechos y el desarrollo integral de los NNA.

²⁰ Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Zárate, C.; González, R., Argüello, V.; Municipalidad de Villa Elisa, Amarilla, L.; Benítez, L.; Global Infancia, Benegas, M., & Cuyler, N. (2015). Plan Municipal de Niñez y Adolescencia de Villa Elisa.

¿Cómo acompaña el Consejo Departamental de la Niñez y Adolescencia (CDNA) o el Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia (CMNA) el proceso de las acciones del Plan?

- Propiciando el diseño del Plan Departamental o Municipal de la Niñez y la Adolescencia.
- Promoviendo, para su elaboración y ejecución, la mayor participación de los sectores involucrados: Comunidad, padres y madres, instituciones gubernamentales prestadoras de servicios a NNA, concejales, medios de comunicación y de los niños, niñas y adolescentes,

- porque sus voces deben ser escuchadas.
- Coordinando los programas y acciones que emprenden las instituciones públicas y privadas orientadas a los NNA²¹.



A TENER EN CUENTA
EL PLAN NOS AYUDA A SABER QUÉ ACCIONES SE REALIZAN EN EL DEPARTAMENTO O MUNICIPIO A FAVOR DE LOS NNA.

²¹ Art. 47, Inciso b), Ley 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia.

ANEXOS



**INFORMACIÓN
CLAVE**



Ejemplo de Ordenanza que crea el Fondo Municipal de la Niñez y la Adolescencia

1.

PRESENTAMOS
LOS ANEXOS,
ESTOS
DOCUMENTOS
¡VALEN ORO!
YA QUE NOS
AYUDARÁN
A LOGRAR
NUESTROS
OBJETIVOS DE
UNA MANERA
SENCILLA Y
PRÁCTICA.

e-mail: municzu@telesurf.com.py
Dirección: Eugenio A. Garay y
Mariscal F. S. López



Teléfono: 0522 - 42209
Telefax: 0522 - 42393

ORDENANZA N° 56/2004 . -

POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES MUNICIPAL LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CAAGUAZU Y CREA EL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. - - - - -

Caaguazú, 26 de julio de 2.004.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE CAAGUAZU REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art. 1°) Se declara de **INTERÉS MUNICIPAL** la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del distrito de Caaguazú así como las instituciones del Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia y la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, cuyas acciones se orientan al beneficio de estos estamentos de fundamental importancia en nuestra comunidad. - - - - -

Art. 2°) Créase el Fondo Municipal de Protección y Promoción de la Niñez y la Adolescencia, en adelante El Fondo, cuyos objetivos serán: - - - - -

- Contribuir de manera directa y específica a la protección y promoción integral de niños, niñas y adolescentes de la comunidad y a garantizar la efectiva vigencia de sus derechos. - - - - -
- Asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente establecidos en el artículo 50 de la Ley 1680/01, Código de la Niñez y la Adolescencia. - - - - -
- Garantizar la financiación y el cumplimiento de los programas, proyectos e iniciativas municipales orientadas a favorecer, proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes. - - - - -

Art. 3°) La Administración del Fondo estará a cargo de la Intendencia Municipal, a través de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) y con conocimiento del Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia. - - - - -

Art. 4°) El Fondo será constituido con los siguientes aportes: - - - - -

- Un monto de hasta el 3 % (tres por ciento) de los ingresos corrientes del presupuesto anual del municipio. - - - - -
- Aportes y donaciones de personas o entidades públicas o privadas nacionales e internacionales. - - - - -
- Las recaudaciones provenientes de eventos o iniciativas promovidas por la administración municipal de manera directa o mediante acuerdos con entidades públicas o privadas y que tengan como propósito la inversión social en la Niñez y Adolescencia a través del Fondo. - - - - -

Art. 5°) El Fondo será destinado a: - - - - -

- Solventar los gastos de funcionamiento de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI). - - - - -
- Solventar los programas de apoyo, protección y promoción de la Niñez y la Adolescencia generados por la CODENI, los que, de acuerdo a las necesidades, podrán además tener financiación especial en el presupuesto municipal. - - - - -
- Solventar programas y acciones de protección y promoción de la Niñez y Adolescencia generados por entidades públicas o privadas y que sean aprobadas para su financiación siguiendo el procedimiento establecido en esta ordenanza. - - - - -

...///...

FUENTES



- Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas. (2005, 10 20). Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/cultural-diversity/cultural-expressions/the-convention/convention-text>
- Convención Nacional Constituyente. (1992). Constitución de la República del Paraguay. https://www.bacn.gov.py/CONSTITUCION_ORIGINAL_FIRMADA.pdf
- Global Infancia. (2016). ¿Qué es CODENI? Manual de lectura complementario para consejeros y consejeras de CODENI.
- Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, Gobierno Nacional, Global Infancia, Plan Internacional, & Save the Children. (n.d.). ¿Qué hacemos ahora? Atención de consultas de las CODENI.
- Municipalidad de Asunción. (n.d.). Reglamento Interno para los integrantes del Consejo Municipal por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Monitoreo de la Gestión Municipal. <http://monitoreo.aquieneselegimos.org.py/media/uploads/2017/06/30/reglamento-interno-consejo-municipal.pdf>
- Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal, Báez Regúneza, R. D., Ramírez Bogarín, H., & Arévalos Ocampos, L. C. (2015). Guía para el Intendente Municipal - MC 42. Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal.
- Poder Legislativo. (1993, 06 29). Ley N° 222. - Orgánica de la Policía Nacional. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2509/ley-n-222-organica-de-la-policia-nacional>
- Poder Legislativo. (1998, 07 08). Ley N° 1286 - Código Procesal Penal. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/203/ley-n-1286-codigo-procesal-penal>
- Poder Legislativo. (2001, 05 30). Ley N° 1680 - Código de la Niñez y la Adolescencia. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5261/codigo-de-la-ninez-y-la-adolescencia>
- Poder Legislativo. (2010, 02 08). Ley N° 3966 - Establece la Ley Orgánica Municipal. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/969/ley-n-3966-organica-municipal>
- Poder Legislativo. (2010, 09 13). Ley N° 4084 - Establece régimen de protección a estudiantes en estado de gravidez y maternidad. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3566/ley-n-4084-de-proteccion-a-las-estudiantes-en-estado-de-gravidez-y-maternidad#:~:text=%2D%20La%20presente%20Ley%20tiene%20por,oficial%2C%20privada%20y%20privada%20subvencionada.>
- Poder Legislativo. (2018, 07 02). Ley N° 6059 / Modifica la Ley N° 879/81, "Código de Organización Judicial", y amplía sus disposiciones y las funciones de los juzgados de paz. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8503/ley-n-6059-modifica-la-ley-n-87981-codigo-de-organizacion-judicial-y-amplia-sus-disposiciones-y-las-funciones-de-los-juzgados-de-paz>
- Poder Legislativo. (2018, 09 18). Ley N° 6174 - Eleva al rango de ministerio a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA). Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación.

<https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8805/ley-n-6174-eleva-al-rango-de-ministerio-a-la-secretaria-nacional-de-la-ninez-y-la-adolescencia-snna-y-pasa-a-denominarse-ministerio-de-la-ninez-y-la-adolescencia-minna>

- Poder Legislativo. (2020, 01 30). Ley N° 6486 - De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula

las medidas de cuidados alternativos y la adopción. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9165/ley-n-6486-de-promocion-y-proteccion-del-derecho-de-ninos-ninas-y-adolescentes-a-vivir-en-familia-que-regula-las-medidas-de-cuidados-alternativos-y-la-adopcion>



GUÍA PARA LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE NNA

14 de Mayo esq. Víctor Haedo
Asunción, Paraguay
(021) 201 661
secretariageneral@minna.gov.py
www.minna.gov.py

@paraguayminna
@MINNAParaguay
@ministerio_ninez_py

